



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDS

Samegua, 21 Marzo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL USO DE LA VIA PUBLICA DESTINADA A LA CONTINGENCIA UBICADO EN LA AV. EMANCIPACION ENTRE LAS CALLES ATAHUALPA Y CALLE HUAYNA CAPAC DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2501098.

VISTO, en "Sesión Ordinaria N°005-2022, de fecha 18-03-2022, el INFORME N°113-2022-GM-A/MDS, sobre: **APROBAR la Ubicación de la Contingencia Ubicada en la Av. Emancipación entre las calles Atahualpa y Calle Huayna Cápac del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado Municipal de Abastos del Distrito de Samegua–Provincia Mariscal Nieto- Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversión N° 2501098**, Informe N° 095-2022-SGE-GM/MDS, de fecha 11 de marzo del año 2022; Informe N° 0482-2022-JLCA-GIDU/GM/MDS, de fecha 11 de marzo del año 2022; Informe Legal N° 053-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 14 de marzo del año 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y los artículos II y IV de Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales, son Órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia las mismas que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que corresponde al concejo Municipal: 3) aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, a su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general la mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar exige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, del Informe N° 095-2022-SGE-GM/MDS, de fecha 11 de marzo del año 2022, presentado por el Sub Gerente de Estudios de la Municipalidad Distrital de Samegua Mgr. Ing. Francisco Antonio Granados Cuayla, en la cual Solicita Aprobación de la Contingencia para Proyecto de Inversión mediante Acuerdo de Concejo denominado: Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua Provincia Mariscal Nieto- Departamento de Moquegua con Código Único de Inversiones N° 2501098.

ALCALDIA/MDS.
G.M/MDS.
GSC
GIDU
SGPCU
G.A.J/MDS.
KRB-S.G/MDS.



Que, mediante el Informe N° 0482-2022-JLCA-GIDU/GM/MDS, de fecha 11 de marzo del año 2022, presentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samegua Ing. Jose Luis Cordero Araujo, solicita la Aprobación de Contingencia para Proyectos de Inversión mediante Acuerdo de Concejo denominado: Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua con Código Único de Inversiones N° 2501098.

Que, por medio del Informe Legal N° 053-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 14 de marzo del año 2022, en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Alberto Colquehuanca Blanco, concluye que el Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Diversificación Productiva, Jazara una Nueva Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico de 11 Mercados de Abastos en el presente mes de MARZO – 2022, por lo que, a fin que este Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua con Código Único de Inversiones N° 2501098, sea presentado ante el Ministerio de la Producción en el Proceso de Convocatoria. Opina que se debe de APROBAR la Ubicación del área de Contingencia para el Proyecto de Inversión el mismo que se encuentra en la etapa de Ejecución, por lo que debe ser elevada a la Sesión de Concejo Municipal para su Aprobación.

Que, mediante informe N°113-2022-GM-A/MDS, presentado por la CPC. Yesenia Orieta Pomareda Mamani, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Samegua, recomienda elevar al Pleno de Concejo Municipal, el pedido AUTORIZAR, la ubicación del área destinada a la Contingencia del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua".

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 04-03-1936; y sus modificatorias, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria N° 005-2022, de Fecha 18-03-2022, **estando a las facultades conferidas en el inciso 4, 5 y 6 del Artículo 20° concordante con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL USO DE LA VIA PUBLICA DESTINADA A LA CONTINGENCIA UBICADO EN LA AV. EMANCIPACION ENTRE LAS CALLES ATAHUALPA Y CALLE HUAYNA CAPAC DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2501098.

Artículo 1°. Objeto

Autorízase el uso temporal de la vía pública para la ejecución de la obra o instalación del Mercado de Contingencia en el área de dominio público; Avenida Emancipación entre la Calle Atahualpa y Calle Huayna Cápac, jurisdicción del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

Artículo 2°. Órganos competentes

Los órganos competentes a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, son la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia de Administración y Rentas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Mujer, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones; dichas unidades orgánicas pertenecientes a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer interviene, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

Artículo 3°. Áreas de dominio público

Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques,

ALCALDIA/MDS.
G.M/MDS.
GSC
GIDU
SGPCU
G.A.I./MDS.
KRB-S.G./MDS.



infraestructura vial, vías férreas, caminos, carreteras y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; y aquellos destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión le corresponde al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Artículo 4°. Vigencia de la autorización.

La autorización que se otorga para la ejecución de la obra en áreas de uso público o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Mejoramiento del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua, tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha de recepción de la obra: **“Mejoramiento del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”** con CUI N° 2501098 por parte de la Municipalidad Distrital de Samegua.

Artículo 5°. Coordinación entre Entidades

Deberá procurarse la coordinación entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Samegua, cuando sea el caso, respecto de la ejecución de obra en área de dominio público que se encuentra en el Distrito de Samegua, a fin de prever las mejores acciones para una correcta ejecución de las mismas.

Artículo 6°. Control de ejecución de obras en áreas de dominio público.

El órgano municipal correspondiente debe realizar las inspecciones necesarias a la ejecución de las obras en áreas de dominio público autorizadas en el artículo 1° de la presente ordenanza, para velar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas.

Artículo 7°. Reposición

El área de dominio público intervenida para la instalación de la Contingencia del Proyecto **“Mejoramiento del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”**, deberá ser repuesta a su estado anterior al término del plazo de vigencia de la autorización otorgada, es decir, se restablecerá la Avenida Emancipación entre la Calle Atahualpa y Calle Huayna Cápac a infraestructura vial, ejecutándose el total desmontaje del Mercado de Abastos del Distrito de Samegua.

Artículo 8°. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes.

Artículo 9°. DERÓGUESE cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 10°. ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua.

Artículo 11°. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA/MDS.
G.M/MDS.
ESC
GIDU
SGPCU
G.A.J/MDS.
KRB-S.G/MDS.